



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 36/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

Siendo las once horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco Rodríguez García, por Decreto 1081/2020, de 16 de octubre, por el que se dispone sustitución accidental en la Alcaldía, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en virtud de Decreto de Alcaldía 1162/2020, de 29 de octubre, teniendo lugar la misma de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Cisco Webex suministrada por la entidad INPRO de capital perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla, en virtud de Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, actualmente vigente. Queda justificada la ausencia del Sr. Alcalde Don Francisco Toscano Sánchez y de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Procedimiento: Despido y reclamación de cantidad núm. 196/2018, Adscripción Territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla. Expte. 37/19/AJ.
4. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 130/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla. Expte. 42/20/AJ.
5. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 251/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla. Expte. 43/20/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

6. Solicitud presentada sobre premio de jubilación funcionario de carrera de la Policía Local.
7. Ayuda por jubilación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Abono ayuda por jubilación funcionario municipal.
9. Aumento de horas de contratación personal temporal.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

10. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
11. Aprobación Proyecto de acondicionamiento y mejora del Colector DH-500 (OV2100) y sus afluentes (marco 2x3 y  $\varnothing$  100mm) bajo N-IV, aliviadero y canal de desagüe hasta conexión con el nuevo canal ejecutado por la SE-40 (Actuación DH-CYD-09 fase final del Plan Director de Dos Hermanas, Sevilla).
12. Proyecto de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y reurbanización de las calles Genil, Odiel y Gabriel García Márquez por ejecución de la actuación núm. 2 del Plan General de actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Cuencas F y G núcleo de Dos Hermanas (Sevilla). Fase 1.
13. Proyecto de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos de Dos Hermanas.
14. Aprobación Planes de seguridad y salud y de gestión de residuos “Obras de obra de mejora urbana en el entorno de la “Casa del Arte” 1ª Fase”. Expte. 38/2020/CON.
15. Aprobación certificación cuarta “Obra plataforma reservada para servicio público carril Bus, 3ª Fase. Tramo Avenida 4 de Diciembre. Expte. 81/2019/CON.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

16. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 19 al 26 de octubre de 2020.
17. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 19 al 26 de octubre de 2020.
18. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición del pavimento del viario público.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

19. Sexta relación de devolución de importes de entradas por suspensión de los espectáculos “Romeo y Julieta” y “Sin Filtro”.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

20. Aportación al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, ejercicio 2020.
21. Convenio para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y ECOVIDRIO.
22. Adjudicación de la licitación “Contrato de compraventa de chatarra procedente de los puntos limpios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. PAT 21/2020.
23. Anulación contrato menor 2317/2020/CM.
24. Calificación de bien no utilizable y enajenación de vehículo municipal retirado del servicio. Expte. PAT 27/2020-E.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

25. Relación de facturas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

26. Solicitud de subvención Programa Acciones Experimentales. Convocatoria 2020.
27. Presentación de solicitud de la acreditación Erasmus KA120 - en el ámbito de Formación Profesional. Período 2021-2027.

**Delegación de Deportes.**

28. Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas al Deporte Federado de Base durante el año 2020.
29. Demora en la recepción de las obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol Bda. Fuente del Rey. Expte. 76/2019/CON.
30. Reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente.
31. Devolución de fianza del contrato de servicio de arbitraje en las competiciones de Fútbol Sala y Fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento. Expte. 38/2017/CON.

**Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

32. Solicitud de la ONCE para la sustitución de kioscos.

**Delegación de Igualdad y Educación.**

33. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de septiembre de 2020.
34. Resolución definitiva convocatoria pública subvenciones 2020 a Asociaciones de Mujeres.
35. Asuntos de urgencia.
36. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de octubre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD NÚM. 196/2018, ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA. EXPTE. 37/19/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Adscripción Territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla se ha dictado Sentencia nº 225/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, en relación con el Procedimiento por despido y reclamación de cantidad número 196/2018, interpuesto por las Sras. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra este Excmo. Ayuntamiento, a resultas del historial laboral de contrataciones temporales que ha venido vinculando a las partes en distintos períodos a lo largo de los últimos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entre los **ANTECEDENTES DE HECHO** reflejados en la Sentencia, destacan:

1. Las demandantes han venido prestando sus servicios como auxiliares administrativos por cuenta y bajo la dependencia de este Ayuntamiento en virtud de diversos contratos temporales eventuales por circunstancias de la producción a jornada completa.
2. El último de dichos contratos, en ambos casos, se desarrolló desde el día 27/7/2017 al 26/1/2018, mediando entre fechas prórroga el día 27/9/2017.
3. La sentencia detalla, con profusión en fechas, los 12 contratos por circunstancias eventuales de la producción celebrados por este Ayuntamiento con D<sup>a</sup> XXXX los 9 celebrados con D<sup>a</sup> XXXX a lo largo del tiempo.
4. Del mismo modo, detalla la sentencia los periodos transcurridos entre cada una de las contrataciones laborales efectuadas, con detalle de meses y días de interrupción del vínculo laboral entre las partes, así como la percepción o no de la prestación por desempleo entre períodos, y vínculos laborales mantenidos por las demandadas con otros empleadores en dichos períodos de ausencia de relación laboral con esta Administración.
5. No le consta a la juzgadora la ostentación de la condición de representantes legales de los trabajadores de este Ayuntamiento, por parte de ninguna de las demandantes, en el año anterior al despido.
6. A las demandantes les corresponde un salario por día de 68,27 euros por día, y una antigüedad, a efectos de indemnización, desde el 27/7/2017.
7. Este Ayuntamiento reconoce que debe a las demandantes una indemnización por vacaciones devengadas y no disfrutadas, calculada sobre la base de 15 días de vacaciones sobre 185 días de contrato, sobre los que D<sup>a</sup> XXXX no disfrutó de 8 de ellos y D<sup>a</sup> XXXX de 2, de 546,16 euros, y 136,54 euros, respectivamente.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:

1. Los hechos declarados probados derivan de la propia conformidad de las partes y de la documentación presentada, quedando reducida la litis a la valoración de la naturaleza del contrato suscrito.
2. Las demandantes sostienen que las sucesivas contrataciones laborales efectuadas por este Ayuntamiento con ellas, aún no continuas en el tiempo, suponen concatenación y, por ende, constituyen un fraude de ley, por lo que, obviando la discontinuidad de aquéllas, exigen, como elementos comunes:
  - 1) Sean declaradas personal indefinido fijo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) Su despido sea declarado improcedente.
- 3) Sea fijada indemnización, que para D<sup>a</sup> XXXX ascienda a 13.515,18 euros, y para D<sup>a</sup> XXXX, a 20.413,00 euros.
3. Este Ayuntamiento alegó que D<sup>a</sup> XXXX tiene reconocida causa de Incapacidad Permanente Total para el ejercicio de la profesión para la cual fuera sucesivamente contratada, resultando, en consecuencia, inviable su readmisión, en caso de despido improcedente. Manifiesta, no obstante, la sentencia, que no ha quedado acreditada la causa alegada ni su posible revisión, por lo que no puede quedar dictada en sentencia la imposibilidad de readmisión que pretende la demandada.
4. La Sentencia cita la literalidad de parte del art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los contratos de duración determinada y la concatenación de dichos contratos, cuyos extractos más relevantes resultan ser:
  - 1) *“Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:*  
...  
*b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el periodo dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir. En tal supuesto, el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.”*
  - 2) *“En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”*
  - 3) *“3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4) *“5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.”*
- 5) *“6. Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.”*
5. En relación con la impugnación del despido, y con los contratos eventuales por circunstancias de la producción, la resolución recibida cita los argumentos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 2011, que alude a su vez al criterio de la sentencia de 21 de marzo de 2002 (recurso 2456/2001) en los siguientes términos: *“la validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por el propio carácter de ésta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas. Lo decisivo es, por consiguiente, que concurra tal causa. Pero la temporalidad no se supone. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del ET, y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí que en el apartado 2.a) de los artículos 2, 3 y 4 del R.D. citado, se imponga la obligación, en garantía y certeza de la contratación temporal causal, de que en el contrato se expresen, con toda claridad y precisión, los datos objetivos que justifican la temporalidad: la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción, o el nombre del trabajador sustituido y la razón de la sustitución. Es cierto, no obstante, que la forma escrita y el cumplimiento de los citados requisitos no constituye una exigencia "ad solemnitatem", y la presunción señalada no es "iuris et de iure", sino que permite prueba en contrario, para demostrar la naturaleza temporal del contrato. Más si la prueba fracasa, el contrato deviene indefinido.”*
6. También utiliza como criterio, la juzgadora, respecto del contrato temporal eventual por circunstancias de la producción, la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 2011 (recurso 935/2011), que señala que *“lo que caracteriza a la "acumulación de tareas" es, precisamente, la desproporción*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal que se dispone, de forma tal que el volumen de aquél excede manifiestamente de las capacidades y posibilidades de éste; y ello se produce tanto cuando se trata de aumento ocasional de las labores y tareas que se tienen que efectuar aun estando al completo la plantilla correspondiente, como cuando, por contra, se mantiene dentro de los límites de la normalidad el referido trabajo pero, por diversas causas, se reduce de modo acusado el número de empleados que ha de hacer frente al mismo”.*

7. Aplicando los criterios meritados al caso juzgado, la resolución concluye que *“los contratos de trabajo aportados a las actuaciones no aluden a las circunstancias eventuales que justificarían la contratación, limitándose a marcar en todos ellos la casilla relativa a “contrato eventual por circunstancias de la producción para atender a las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o acumulación de pedidos, consistente en..., aun tratándose de la actividad normal de la empresa”, sin hacer indicación alguna en el espacio reservado para la concreción de la causa.”*
8. No consigue probar, a pesar de su esfuerzo, este Ayuntamiento, a criterio de la juzgadora, la relación de tales circunstancias con las funciones desarrolladas por las actoras de este procedimiento, por lo que no se entiende acreditada la concurrencia de causas que permitan acudir a esta modalidad de contratación temporal.
9. Deduciendo de tales conclusiones, la sentencia concluye que *“debe entenderse que, en el caso que nos ocupa, los contratos fueron celebrados en fraude de ley y, en consecuencia, opera la presunción de su carácter indefinido. Por tanto, la extinción de los mismos habría de haberse llevado a cabo a través de alguno de los medios previstos por los artículos 49 y siguientes ET y, al no haber ocurrido así en el caso que nos ocupa, procede declarar la improcedencia del despido.”*
10. Declarada la improcedencia, la Sentencia procede a calcular la indemnización que por tal causa corresponde a las demandantes, de acuerdo con el artículo 110.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, y con el artículo 56.1 del ya citado Estatuto de los Trabajadores ascendiendo a *“treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades”*. Ello significa que por cada mes de prestación de servicios laborales se devengan 2,75 días indemnizatorios (33 días de salario anuales divididos por los 12 meses del año), con el tope de 720 días.
11. A los efectos de cómputo de cuantía por día y número de días indemnizatorios, se recoge en la reiterada resolución judicial:
  - 1) La cuantía por día computable debe ser la ya aludida de 68,27 euros por día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) Respecto a la antigüedad computables, queda dilucidada la discrepancia manifestada por las partes sobre si debe retrotraerse la misma a la fecha de inicio del último contrato celebrado (27/7/2017, posición mantenida por este Ayuntamiento), o la muy anterior propuesta por las demandantes (2/2/2012 para D<sup>a</sup> XXXX, y 19/5/2011, para D<sup>a</sup> XXXX), compartiendo, la Sentencia, la posición mantenida por este Ayuntamiento, *“puesto que desde 2011/2012 respectivamente, han existido VARIAS interrupciones significativas de la relación laboral que afecta a la unidad de vínculo de la misma(hecho probado tercero de la presente resolución, ascendiendo a 4 en el caso XXXX y a 8 en el de XXXX) , por periodos de 5 o 6 meses( incluso 8 y 9 meses en alguna ocasión), durante los cuales las actoras fueron perceptoras de subsidio de desempleo, y D<sup>a</sup> XXXX llegó a trabajar para otra empresa, según las vidas laborales de las mismas.”*
12. En consecuencia, el cálculo indemnizatorio debe computarse entre los días 27/07/2017 y el 26/01/2018, período del último contrato, prorrateando, por exceso, los días que excedieran de un mes completo, a un mes adicional consiguiente, resultando, en el caso analizado, un período de cálculo de 6 meses, que a razón de 2,75 días por mes (33 en un año) y de 68,27 euros por día, arroja una indemnización por despido de 1.126,45 euros para cada una de las demandantes, restando a dicha cantidad, si procediera, las cantidades que, con motivo de la finalización del contrato, ya les hubiera liquidado este Ayuntamiento.
13. A las cantidades adeudadas habrá de sumarse:
  - 1) La indemnización por vacaciones devengadas y no disfrutadas, reconocida por este Ayuntamiento y recogida en los Antecedentes de Hecho, de 546,16 euros para D<sup>a</sup> XXXX y de 136,54 euros, para D<sup>a</sup> XXXX.
  - 2) Para la indemnización por vacaciones, y a petición de las demandantes, el interés por mora recogido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores (10% de lo adeudado).
  - 3) Igualmente, para la indemnización por vacaciones, a petición de las demandantes, el interés del artículo 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, (devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos), desde la fecha de la resolución judicial.

En consecuencia, la Sentencia de fecha 21 de octubre de 2020, **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por las actoras, concluyendo:

1. La declaración de improcedente del despido practicado por este Ayuntamiento a las demandantes con ocasión de la finalización del último contrato laboral celebrado por las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. La condena al Ayuntamiento, a que, en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, proceda conforme a una de las siguientes opciones alternativas:
  - 1) Readmitir a las trabajadoras en el mismo puesto de trabajo que ocupaban, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26/1/2018) hasta la notificación de la sentencia (22/10/2020), a razón de 68,27 euros diarios, o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por este Ayuntamiento lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.
  - 2) Indemnizar a las demandantes por la improcedencia de su despido, a razón de 1.126,45 euros para cada una de ellas, junto a las cantidades adicionales que se refieren en el apartado 13 de la exposición de Fundamentos Jurídicos (indemnización por vacaciones no disfrutadas más intereses por ésta devengados), y sin perjuicio de descontar lo ya indemnizado.
3. La Sentencia advierte explícitamente, que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión (y, en consecuencia, el abono de los salarios de tramitación).
4. La presente sentencia no es firme, pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación.

A la vista de los antecedentes expuestos, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para lo cual se ha indicado al letrado municipal que anuncie su interposición mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** Optar por la indemnización por despido improcedente a las dos trabajadoras, abonando o consignando la cantidad establecida en el fallo de la sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 130/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. EXPTE. 42/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 6 de octubre de 2020 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 21 de octubre, del Juzgado de lo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 130/2020, formulada por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa por responsabilidad patrimonial interpuesta ante este Ayuntamiento, y por la que solicita una indemnización por la cantidad de 180,18 euros. La reclamación se ha registrado con número de expediente RDT 2019/031.

**La entidad recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes hechos:**

1. D. XXXX, tiene suscrito con Mutua Madrileña Automovilista, S.A., póliza de aseguramiento del vehículo con matrícula XXXX.
2. Que el 27 de junio de 2019, el citado vehículo se encontraba correctamente estacionado en la calle Historiador Juan Manzano de este municipio, cuando un árbol allí existente cae sobre el mismo, siendo necesaria la intervención tanto de la Policía Local como del Cuerpo de Bomberos.
3. Que la reparación de los daños del vehículo ascendieron a la cantidad de 379,94 euros, de la cual, el asegurado abonó la cantidad de 200 euros en concepto de franquicia en virtud de la póliza, y por Mutua Madrileña Automovilista, S.A., la cantidad de 180,18 euros.
4. Que como titular y encargada del buen estado de la vía y de la arboleda existente, esta Administración es responsable de la caída del árbol sobre el vehículo de su asegurado, por lo que solicita el abono de la cantidad de 180,18 euros.

Por cuanto antecede, la recurrente solicita se declare la responsabilidad patrimonial de esta Administración y, en consecuencia, se le condene al abono del importe de 180,18 euros, con los intereses legales y las costas del presente procedimiento.

**Los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa, son los que sigue:**

1. Atestado Policial recibido en el departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 03/07/2019.
2. Decreto del Teniente Alcalde de fecha 30 de Septiembre de 2019 sobre la Admisión a Trámite de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
3. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite dirigido al interesado con fecha 01/10/2019 y recibido con fecha 14/10/2019.
4. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 17/10/2019 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.
5. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por XXXX en representación de Mutua Madrileña Automovilista ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 08/11/2019.
6. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2019 por el que se resuelve estimatoriamente la reclamación patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local dirigido a la aseguradora SegurCaixa con fecha 21 de noviembre de 2019 y recibido con la misma fecha.
8. Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local enviado al interesado con fecha 21/11/2019 y recibido con fecha 27 de diciembre de 2019.
9. Nueva Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local dirigido a la aseguradora SegurCaixa con fecha 9 de septiembre de 2020 y recibido con fecha 10/09/2020.
10. Correo electrónico adjuntando Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dirigido a la aseguradora SegurCaixa con fecha 10 de septiembre de 2020.

Se hace constar, que como se aprecia en los trámites practicados, ha recaído resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, lo que se pondrá en conocimiento del Tribunal.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2020 a las 12:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 251/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. EXPTE. 43/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 19 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 251/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra resolución desestimatoria por silencio negativo del recurso de reposición presentado con fecha 30 de agosto de 2020 ante este Ayuntamiento, contra la liquidación 000256223132 practicada por el concepto de Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU, originada en el expediente 2017/001135-R.

**Primero.-** La liquidación se genera como consecuencia de los siguientes hechos:

1. Que la liquidación viene derivada de la escritura de compraventa de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, por la venta de una porción de la finca registral rústica 33.160, con referencia catastral 16400Z2TG4313N0001IW, sito en la Hacienda de San Pedro de Echaguy.
2. Que en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de mayo de 2006, ante el Notario D. José Ojeda Pérez, bajo su protocolo 1.638, adquirieron una tercera parte indivisa de una finca rústica, de unos 1.455 metros cuadrados, la recurrente junto con su marido, D. XXXX y esposa, y D. XXXX y esposa, es decir, 500



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

metros para cada uno de los compradores. Que el precio de adquisición le supuso a la recurrente un coste de 24.040 euros.

3. Que con fecha 8 de septiembre de 2016, se procede por la recurrente y su marido a la venta de los 500 metros cuadrados de la que son titulares, según escritura pública ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, protocolo 930, por un precio de 13.400 euros.
4. Que presenta copia de la escritura en este Ayuntamiento, a los efectos de proceder a realizar la liquidación del IIVTNU.
5. Que con fecha 15 de julio de 2020, por parte de esta Administración, procede a notificarle la liquidación del IIVTNU por la venta de la porción de terreno que tenía, la cual se instrumentó en escritura de compraventa de fecha 8 de septiembre de 2016, anteriormente citada.
6. Que el nuevo comprador y actual propietario, ha adquirido terreno que ha unido a la finca inicial, por lo que la parcela de terreno en la actualidad, cuanta con una superficie de 720 metros cuadrados.
7. Que la cuantía reclamada es de 2.511,32, incluyendo el principal cuyo aplazamiento se solicitó, y el recargo de apremio e intereses de demora.

**Segundo.-** Atendiendo a los hechos expuestos, la recurrente considera:

1. La caducidad de la liquidación, al haber excedido más de seis meses desde la presentación de la declaración de plusvalía y, en consecuencia, la nulidad del acto por infracción del artículo 104.5 LGT.
2. Datos erróneos tomados por esta Administración al presentar la liquidación, puesto que se ha realizado a partir de unos valores obtenidos de los datos descriptivos y gráficos del ejercicio 2019, en lugar de la fecha del hecho imponible, año 2016.
3. Indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española, al denegarle un aplazamiento en base a un presupuesto fáctico erróneo (inexistencia de deuda).

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 7 de julio de 2021 a las 10,30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- SOLICITUD PRESENTADA SOBRE PREMIO DE JUBILACIÓN FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA POLICÍA LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da traslado a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por el funcionario del cuerpo de la Policía Local D. XXXX con fecha 10 de julio de 2019 y por la que reclama las cantidades que se indican en concepto de “Premio de Jubilación” y otra cantidad añadida en aplicación de lo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del EBEP. Todo ello a raíz de la jubilación regulada en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Ante dicha solicitud, se reitera el criterio establecido por esta Junta de Gobierno en sesiones de fechas 18/09/2020 y 2/10/2020 para solicitudes idénticas a la presente y en los que se concluía la imposibilidad de atender sus peticiones.

El detalle de las cantidades reclamadas es el siguiente:

- A) 55.758,37€ en concepto de indemnización conforme el artº 34 del Reglamento de Personal Funcionario.
- B) 3.731,47 € en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 59.489,84 €

Dado que no existe a día de la fecha una resolución expresa de la citada solicitud para el abono de las mencionadas cantidades a causa de la jubilación tramitada conforme al RD 1449/2018, procede que se lleve a cabo, para dar así cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el informe emitido por el Departamento de RRHH de fecha 23/10/2020 y que adjunto se acompaña, se detallan las causas por las cuales no procede la concesión de lo solicitado incorporándose como motivación del presente acuerdo en los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** No existe Reglamento de Personal Funcionario alguno, el texto que establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de los Funcionario que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es el “ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LOS AÑOS 2018-2020”, suscrito entre la Corporación Municipal y la Representación Social de los Funcionario municipales válidamente constituida. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. de la Provincia de Sevilla de fecha 24 de Octubre de 2018 y en él no aparece mención alguna al concepto indemnizatorio solicitado.

**SEGUNDO.-** Es cierto que de conformidad con los criterios acordados en la Comisión Paritaria del día 9 de enero de 2014 y aprobados por la Corporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/02/2014 y con el fin de poner a disposición de los funcionarios la posibilidad de jubilarse de manera anticipada se creó un procedimiento relativo a la jubilación anticipada de funcionarios, procedimiento aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, en el que se exige la adopción de un acuerdo que se ha venido aprobando año a año hasta 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho procedimiento establece:

1º.- “Los funcionarios municipales que reúnan los requisitos legales exigidos para acceder a la jubilación anticipada en alguna de las modalidades establecidas en el Art 161.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, percibirán **en el supuesto de ejercer dicho derecho**, una indemnización como incentivo a la jubilación anticipada equivalente a 12 días de sueldo por año trabajado.....”

2º.- “Todas las plazas que queden vacantes por la aplicación del incentivo a la jubilación anticipada, serán objeto de amortización en el presupuesto del año siguiente, salvo causa excepcionalísima, debidamente justificada.....”

Por tanto, queda claro que la indemnización está establecida para los funcionarios que se acojan a la jubilación anticipada prevista en el cuerpo legal reseñado en el punto primero (Artº 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social) siendo la intención declarada de tal indemnización resarcir al funcionario solicitante de la jubilación anticipada del descuento en la pensión que supone dicha modalidad de jubilación. Significándose además que las plazas vacantes de los funcionarios que accedan a dicha modalidad de jubilación habrían de quedar expresamente vacantes, todo ello se estableció como medida de incentivo a la jubilación de personal funcionario y a la vez de ahorro en los costes de personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de la Corporación Local.

**TERCERO.-** Cada año se reseñaban en acuerdo de Junta de Gobierno Local y conforme al acuerdo previo Corporación-Representación Social los funcionarios que reunían los requisitos establecidos para acceder a la jubilación anticipada, y éstos, de manera individualizada decidían si querían acceder a la citada modalidad de jubilación o no.

**CUARTO.-** En función del punto anterior, el presupuesto Municipal de cada año habría de prever la partida 221 15002 denominada “Productividad Funcionarios amortización puestos de trabajo” partida con la que se sufragarían las indemnizaciones así establecidas, significándose que desde el año 2019 dejó de estar dotada económicamente al no existir acuerdo habilitante al efecto.

**QUINTO.-** Cuando los citados funcionarios accedieron a la prestación de jubilación del sistema público de la Seguridad Social lo hicieron al amparo de lo establecido en el R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales, dicho Reglamento lo que hace, tal y como establece en su Artº 2 es aplicar un coeficiente reductor a la edad ordinaria de jubilación, establecida en el artículo 205.1 a) y la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el R.D.L: 8/2015, de 30 de octubre.

Por tanto, y a todos los efectos esa jubilación es una jubilación ordinaria, sin



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ningún tipo de descuento en la pensión, que se percibe íntegra.

**SEXTO.-** Que la nota definitiva de la amortización de plazas tampoco se da, siendo así que el R.D. 1449/2018 reseñado obliga a los funcionarios que quieran jubilarse a presentar sus solicitudes en el primer mes de cada año, para que las Corporaciones respectivas puedan hacer efectiva la Tasa adicional de reposición de la policía local, (Disposición Transitoria Segunda).

**SÉPTIMO.-** No ha existido acuerdo de la Corporación, para el año 2019 de jubilaciones parciales, ni se ha dotado económicamente partida presupuestaria alguna.

**OCTAVO.-** Por último y a mayor abundamiento, cabe decir que el otro colectivo afectado por las disposiciones establecidas para implantar el coeficiente reductor de la edad de jubilación conforme al RDL 1698/2011, de 18 de noviembre, que es el de Bomberos, no han solicitado ni han interpuesto reclamación alguna, ni individualmente ni por parte de las Organizaciones Sindicales que los representan con respecto a este tema.

**NOVENO.-** Con respecto al abono de la mensualidad completa del mes de febrero por valor de 2.159,28 € invocando lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, el mismo cuerpo legal que invoca contradice lo solicitado, al afirmarse en la propia solicitud que “ d) En el mes en que cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado, y en general en cualquier régimen de pensiones que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.”

Esta solicitud podría tener sentido cuando los funcionarios municipales cotizaban a la antigua Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local (MUNPAL), que formaba parte de las clases pasivas del Estado, pero a partir de la integración del colectivo de funcionarios locales en el Régimen General de la Seguridad Social por el R.D. 480/93, el abono del mes completo de retribuciones dejó de tener sentido por los siguientes motivos:

En primer lugar por el gran beneficio que suponía para los funcionarios afectados, téngase en cuenta que el pase a la Seguridad Social supuso para los Ayuntamientos una cotización adicional por cada funcionario, en concepto de coste de integración, que estuvo vigente durante 20 años.

En segundo lugar, tanto la Ley General de la Seguridad Social, ya mencionada, como el Reglamento General de Cotización de la misma, establece que se cotizará por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

todo el salario devengado por el trabajador, es decir y en este caso, si la jubilación se produce el día 2 de enero se ha de cotizar hasta dicho día 2, puesto que a partir del día 3 pasa a percibir su prestación de jubilación por parte de la Seguridad Social. Si hubiese que pagar y por tanto cotizar hasta el día 31 de dicho mes, su jubilación se retrasaría hasta el día siguiente en el que cesó la obligación de cotizar es decir el día 1 de febrero, dado que no se puede estar percibiendo por un mismo periodo salario y pensión a la vez, ya que implicaría incurrir en el principio de enriquecimiento injusto.

Por último, cabe reseñar que existe en el Acuerdo Colectivo para el personal funcionario una Ayuda por jubilación establecida y que ya ha sido abonada a todos los funcionarios reclamantes.

En atención a los razonamientos jurídicos expuestos, de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por el funcionario D. XXXX de 10 julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al afectado con expresión de los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- AYUDA POR JUBILACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora adscrita a la RPT municipal con la categoría de Peón Especialista (Grupo nivel I) con destino en la Delegación de Deportes, y mediante el que solicita la Ayuda por Jubilación, al haber accedido a la prestación de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que la citada trabajadora prestó sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento desde el 06/07/2005.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se significa que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 6911,2 €brutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN FUNCIONARIO MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que de conformidad con lo establecido en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con fecha 17 de septiembre del presente año causa baja laboral por pase a la situación de Jubilación el funcionario de carrera, con la categoría de Encargado, nivel de clasificación C-1 D. XXXX.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, coincidente con el cese en el servicio activo del Sr. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. De Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 15181,15 €correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda a la funcionaria citado procedería:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- AUMENTO DE HORAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de aumento de horas contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Igualdad y Educación, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a su implementación para el adecuado funcionamiento de la Universidad Popular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos llevó a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que por motivos excepcionales (provocado por la baja médica de la actual monitora de Inglés) se requiere que sea una convocatoria anterior y un monitor ya contratado, al menos durante el tiempo estimado de la baja de la monitora a la que se hace referencia. La selección garantizó los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se tratase de mero contrato temporal.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del aumento de la jornada de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A INGLES/FRANCES	27H/S	1 MES	UPO

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Roderó y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/184	22 de Octubre de 2020	11	21.055,11
DECRETO CMEN/2020/185	23 de Octubre de 2020	11	23.158,96
DECRETO CMEN/2020/186	26 de Octubre de 2020	14	32.570,79
DECRETO CMEN/2020/187	27 de Octubre de 2020	15	28.090,92
DECRETO CMEN/2020/188	28 de Octubre de 2020	17	28.473,46
TOTAL		68	133.349,24

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL COLECTOR DH-500 (OV2100) Y SUS AFLUENTES (MARCO 2X3 Y Ø 100MM) BAJO N-IV, ALIVIADERO Y CANAL DE DESAGÜE HASTA CONEXIÓN CON EL NUEVO CANAL EJECUTADO POR LA SE-40 (ACTUACIÓN DH-CYD-09 FASE FINAL DEL PLAN DIRECTOR DE DOS HERMANAS, SEVILLA).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 8-10-2020 se presenta por EMASESA, para su aprobación, el Proyecto que se cita en el epígrafe identificado con Expte N° 211/19 y Proyecto N° 041/19; redactado por D. XXXX Cervera ICCP (Colegiado nº 11.444), con un presupuesto de ejecución de contrata de 3.287.832,50 € (I.V.A incluido), y un plazo de ejecución de 20 (veinte) semanas.

La supervisión técnica de las obras se llevará por D. Jo XXXX (ICCP), y la coordinación de la seguridad y salud por D. XXXX (ITI) de la empresa CEMOSA.

El objeto del proyecto es la construcción de un aliviadero y de un colector interceptor para mejora de drenaje a la altura del km 552+900 de la antigua carretera N-IV.

Por el técnico municipal D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, jefe de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable con sujeción al siguiente condicionado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Previamente a la ejecución de las obras, deberán obtenerse las autorizaciones administrativas necesarias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, ya que una parte de la obra se encuentra dentro de las zonas de protección de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz, con titularidad del Ministerio de Fomento hasta P.K. 552,900.- El replanteo del acerado y de la calzada se realizará en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales.*
- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita la debida constancia.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precisen realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante por cuenta y cargo de la misma.

Conforme a lo determinado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior se da traslado a la Junta de Gobierno Local para la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar el “Proyecto de acondicionamiento y mejora del colector DH-500 (OV2100) y sus afluentes (Marco 2x3 y Ø 100mm) bajo N-IV, aliviadero y canal de desagüe hasta conexión con el nuevo canal ejecutado por la SE-40 (Actuación DH-CYD-09 fase final del Plan Director de Dos Hermanas)” con un presupuesto de 3.287.832,50€ (IVA incluido), en cuya ejecución se tendrá en cuenta el condicionado técnico expuesto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES GENIL, ODIEL Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ POR EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE DOS HERMANAS. CUENCAS F Y G NÚCLEO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). FASE 1.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indica que con fecha 8-10-2020 se presenta por EMASESA, para su autorización, el Proyecto que se cita en el epígrafe, identificado con Expte. nº 032/18 y Proyecto nº 015/18.

- Redactor: D. XXXX (ICCP Colegiado nº 11.444)
  - Técnico Supervisor de las obras: D. XXXX (ICCP).
  - Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos: D. XXXX (ITI) de la empresa CEMOSA.
- Presupuesto y plazo de ejecución: 3.287.832,50 € (I.V.A incluido). Treinta (30) semanas.

El objeto del proyecto es la construcción de un aliviadero y de un colector interceptor para mejora de drenaje a la altura del km 552+900 de la antigua carretera N-IV.

Por el técnico municipal D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, jefe de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable al proyecto y solicitud presentados, con sujeción al siguiente condicionado:

- *Previamente a la ejecución de las obras, deberán obtenerse las autorizaciones administrativas necesarias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, ya que una parte de la obra se encuentra dentro de las zonas de protección de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz, con titularidad del Ministerio de Fomento hasta P.K. 552,900.*
- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.

De acuerdo a lo anterior se da traslado a la Junta de Gobierno Local para la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar el “Proyecto de sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento y reurbanización en las calles Genil, Odiel y Gabriel García Márquez, por ejecución de la Actuación nº 2 del Plan General de actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Cuencas F y G núcleo de Dos Hermanas (Sevilla). Fase 1” con un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuesto de 1.300.117,41€(IVA incluido), en cuya ejecución se tendrá en cuenta el condicionado técnico expuesto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- PROYECTO DE EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dentro de las inversiones financieramente sostenibles con cargo al Superávit municipal del ejercicio 2018, se están ejecutando las obras del Proyecto del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos de la ciudad, con enclave en la zona noroeste del Plan Especial Sector “Parque SE-40.

Con la finalidad de preparar los terrenos para el replanteo de los futuros pabellones que se ejecuten, y evacuar ordenadamente las aguas pluviales que sobre el área afectada precipiten, se ha redactado el “Proyecto de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos de Dos Hermanas”, que suscribe el arquitecto técnico adscrito a la sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez.

Las obras se proyectan en el sector “Parque SE-40” y consisten en: explanación y movimientos de tierra y la ejecución de una red de saneamiento de aguas pluviales que reconduzca la recogida de las mismas hacia el colector general existente, con un presupuesto de 206.611,57 € más 43.388,43 € de IVA, lo que suma un total de Presupuesto de Contrata de 250.000,00 €(doscientos cincuenta mil). Se estima un plazo de ejecución de dos meses.

Consta en su expediente:

- Certificado de la Secretaría General de Inventario Municipal de bienes del ámbito de actuación.
- Informe de supervisión favorable que, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-06-2018, se emite por el arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo el 27-10-2020.
- Informe urbanístico, emitido por la arquitecta de planeamiento D<sup>a</sup> Victoria Bejarano Barrera el 27-10-2020.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Torres de fecha 28-10-2020.
- Informe de EMASESA emitido al proyecto sobre las redes y servicios de titularidad municipal gestionados por ésta.
- Solicitud de autorización a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Territorio, Delegación Territorial en Sevilla, para la ejecución de las obras proyectadas, dada su incidencia en la carretera A-8032.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras. *No obstante antes del inicio de las mismas deberá obtenerse informe vinculante o autoriza preceptiva de la Administración titular del viario afectado por el proyecto que nos ocupa.*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2012/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “**Proyecto de explicación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos de Dos Hermanas**”, con un **Presupuesto de Contrata total de 250.000,00 € (IVA incluido)** y un plazo de ejecución previsto de 2 meses. El gasto generado con la ejecución de las obras se hará con cargo a la aplicación presupuestaria: 4590 60917 Inversiones Otras infraestructuras.

**SEGUNDO.-** La ejecución del proyecto se realizará con sujeción a las determinaciones expresadas en el informe jurídico y *a la autorización preceptiva de la Administración titular de la carretera afectada por el citado proyecto.*

**TERCERO.-** Nombrar a D. José Manuel Rivera Jiménez como director facultativo de las obras quien también llevará la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS “OBRAS DE OBRA DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE” 1ª FASE”. EXPTE. 38/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan, por la empresa contratista MOVICONTEX, S.L –CIF: B11300282- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 27-10-2020 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

De igual modo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición al que, en el citado informe, el director facultativo da su visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA “OBRAS PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, 3ª FASE. TRAMO AVENIDA 4 DE DICIEMBRE. EXPTE. 81/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U –CIF: A41441122- se ha presentado certificación cuarta de las obras de referencia, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 233.707,22 € más 49.078,52 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 5101-0C20-0138 de fecha 26-10-2020, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA presentada por el contratista, por importe total de 282.785,74€(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 19 al 26 de Octubre de 2020.

### LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000025/2020-L.P. SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/ CAMPANILLA, 2

### LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000053/2020-LC – LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MAESTRO TEJERA, 51

### LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000098/2020-LA.- OBRAS DE REFORMA COMPLETA DE LOCAL PARA OFICINA DE FARMACIA EN C/ VICENZA, 3 LOCAL

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000240/2020-CPA. COMERCIO MENOR DE ROPA, COMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS DE REGALO EN C/ MESINA, 6 K
- EXPTE. 000241/2020-CPA- VENTA-EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS EN C/ VÍA APIA, 6
- EXPTE. 000242/2020-CPA- DECORACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE TATUAJES EN AVDA. DE ESPAÑA 57 OFICINA 21
- EXPTE. 000243/2020-CPA – INSTALACIÓN LAVACABEZAS EN PELUQUEÍA DE CABALLEROS EN C/ GUIPÚZCOA, 2
- EXPTE. 000244/2020-CPA – SOLICITA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA BAR SIN MÚSICA Y CON COCINA EN C/ CALÍGULA, 60-A
- EXPTE. 000245/2020-CPA – COMUICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN C/ LAMARQUE DE NOVOA, 5
- EXPTE. 000246/2020-CPA –BAR CON COCINA EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 12 LOCAL 7

### LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000672/2020-LO- ADECUACIÓN-AMPLIACIÓN DENTRO DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 5
- EXPTE. 000673/2020-LO- INSTALACIÓN SITEMA FOTOVOLTAÍCO PARA AUTOCONSUMO CON EMPLAZAMIENTO COPLANAR EN C/ JACARANDA,7
- EXPTE. 000676/2020-LO – FASE 1 DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 17 VIVIENDAS EN SC. SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA8 UE2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000685/2020-LO – REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PB +I EN C/ LA FRANCESA, 41
- EXPTE. 000686/2020-LO – INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ GENCIANA, 105
- EXPTE. 000688/2020-LO – REHABILITACIÓN Y PINTADO DE FACHADAS EN C/ ALONSO CANO, 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

- EXPTE. 000669/2020-LO - DECL. RESPONSABLE OBRAS PARA: MODIFICACIÓN EN LOS APARCAMIENTOS INTERIORES PARA DAR ACCESO PEATONAL AL EDIFICIO; CREAR UNA NUEVA PLAZA DE APARCAMIENTO DE MOVILIDAD REDUCIDA; EJECUTAR RAMPA PARA CAMILLAS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN C/ FERRARA, 1
- EXPTE. – 000670/2020-LO - DECL. RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: ENFOSCADO CON MONOCAPA DE PARED EXTERIOR Y PATIO INTERIOR (40M2); CAMBIO DE ALICATADO DE PATIO INTERIOR (20M2) EN C/ VENECIA, 101
- EXPTE. 000671/2020-LO - DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD (ADECUACIÓN DE ASEO) EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 12 LOCAL 7
- EXPTE. 000674/2020-LO - DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO DE 3,0 KWP EN PASAJE JOSÉ ORTEGA Y GASSET, 28
- EXPTE. 000675/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJEUCIÓN DE OBRAS (INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS) EN C/ TORRE DE LA PLATA, 2
- EXPTE. 000677/2020-LO – PINTADO DE FACHADA (DECLARACIÓN RESPONSABLE) EN C/ SAN FRANCISCO, 3 ESC 01-1º-A
- EXPTE. 000678/2020-LO - DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: REHABILITACIÓN DE CORNISAS, SHUNTS Y CASTILLETES; SANEADO, REPARACIÓN Y PINTADO DE SUPERFICIES EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, 65
- EXPTE. 000680/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS (REFORMA EN COCINA Y BAÑO) EN C/ MATEO ALEMÁN, 26
- EXPTE. 000681/2020-LO – ALICATADO Y PINTURA DE COCINA (DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS) EN URB. RESIDENCIA ARIES, 11 PISO 1114
- EXPTE. 000682/2020-LO – INSTALACIÓN ELEVADOR POR DCLARACIÓN RESPONSABLE EN C/ NOVARA, 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000683/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS (INNECESARIEDAD LIC. DE OBRAS CHIMENEA BIOMASA) EN C/ CERRO DEL CABALLO, 14
- EXPTE. 000684/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE BALCONES Y REHABILITACIÓN DE FACHADA EN C/ PABLO VI, 11
- EXPTE. 000687/2020- LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CALDERA DE BIOMASA EN CHIMENEA YA EXISTENTE EN C/ HIERBALUISA, 54 E
- EXPTE. 000689/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MEJORAS EN ACABADO DE CUARTO DE BAÑO (CAMBIO DE PAVIMENTO, TUBERÍAS, AZULEJOS Y SANITARIOS) EN C/ TÉRMOLI, 3-3º-A
- EXPTE. 000690/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL PARA USO ADMINISTRATIVO EN C/ ROMERA, 30

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 19 y 26 de octubre de 2020.

- EXPTE. 000196/2020-LO - CAMBIO DE SOLERÍA EN PLANTA PRIMERA EN C/ CERRO DE LA VIÑA, 9
- EXPTE. 000253/2020-LO - REFORMA CERRAMIENTO FACHADA EN C/ CERRO GORDO, 63
- EXPTE. 000278/2020-LO – DEMOLICIÓN ALICATADOS Y SOLADOS DE BAÑO, COCINA, FACHADA EN C/ CASTILLA LA VIEJA, 24
- EXPTE. 000279/2020-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3.8 KWP Y 10 PANELES: 5 COPLANAR SOBRE CUBIERTA INCLINADA Y 5 SOBRE CUBIERTA PLANA, SIN ESTRUCTURA ELEVADA; PARA AUTOCONSUMO EN CL CERRO DE LA COLADILLA, 4 PORTAL 13
- EXPTE. 000340/2020-LO – INSTALACIÓN DE BIOMASA EN CHIMENEA EN C/ TAMARINDO, 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000357/2020-LO – REFORMA DE BAÑO EN C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 25
- EXPTE. 000382/2020-LO – RETIRADA DE MOBILIARIO DE COCINA Y SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS Y SOLADOS EN AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 17-6º A
- EXPTE. 000385/2020-LO – REFORMA DE COCINA EN C/ MÓDENA, 2-1º A
- EXPTE. 000390/2020-LO - CAMBIO DE CIERRES DE ALUMINIO EXTERIORES EN C/ ISAAC PERAL, 47-2º-C
- EXPTE. 000391/2020-LO – REPARACIÓN DE CANTOS DE FORJADO MEDIANTE TÉCNICAS ALPINAS EN C/ SECTOR TRIÁNGULO, 3
- EXPTE. 000398/2020-LO - INSTALACION ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN C/ ESPARRAGUERA, 9
- EXPTE. 000399/2020-LO –RENOVACIÓN REVESTIMIENTOS DE COCINA, BAÑO, SOLERÍA Y ESCALERA. EJECUCIÓN REVESTIMIENTOS DE MEDIANERA MEDIANTE PLATAFORMA ELEVADORA. IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA. EJECUCIÓN DE ARQUETA SIFÓNICA. REFORMA HUECO EN FACHADA PARA GARAJE EN C/ GÓMEZ RIVAS, 10
- EXPTE. 000109/2019-LA – LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS METALICOS EN CTRA. ISLA MENOR, KM. 1,5

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIARIO PÚBLICO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 355,00 €

Emplazamiento actuación: Guadalajara, 26 - Exp.: 215/2008-LO.

Informe favorable de fecha 07-10-2020.

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de AMETEL, S.A. – C.I.F.: A-41207838.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 1.260,00 €

Emplazamiento actuación: Avda. XXXX (Coordenadas ED50) - Exp.: 412/2018-LO.  
Informe favorable de fecha 13-10-2020.

- Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. – C.I.F.: B-87579348, en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. – C.I.F.: A-82018474.

Importe: 940,00 €

Emplazamiento actuación: Plaza Isla de Elba calle Siena (Edificio Jardines del Sol) - Exp.: 95/2018.

Informe favorable de fecha 20-10-2020.

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 362/2019-LO.

Informe favorable de fecha 07-10-2020

- Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. – C.I.F.: B-87579348, en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. – C.I.F.: A-82018474. Importe: 570,00 €

Emplazamiento actuación: Tirso de Molina por Garcilaso de la Vega - Exp.: 654/2017.

Informe favorable de fecha 20-10-2020

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 524,56 €

Emplazamiento actuación: Ctra. XXXX - Exp.: 299/2018-LO.

Informe favorable de fecha 08-10-2020

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – C.I.F.: A-82018474

Importe: 875,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 584/2018-

Informe favorable de fecha 08-10-2020

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. José XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de D/D<sup>a</sup> XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 157/2019-LA.

Informe favorable de fecha 13-10-2020

- Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. – C.I.F.: B-87579348, en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. – C.I.F.: A-82018474.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 330,00 €  
Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 96/2018.  
Informe favorable de fecha 15-10-2020

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 727,30 €  
Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 413/2017-LO.  
Informe favorable de fecha 13-10-2020

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 677/2019-LO.  
Informe favorable de fecha 13-10-2020

- Solicitante: D/D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: Castilla la Vieja, 34 - Exp.: 274/2017-LO.  
Informe favorable de fecha 07-10-2020

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- SEXTA RELACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS “ROMEO Y JULIETA” Y “SIN FILTRO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de realizar la devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos “Romeo y Julieta” y “Sin Filtro”, debido a su suspensión y en desarrollo del acuerdo de JGL del 04/05/20.

Esta remesa de devolución, la sexta, tiene la característica particular de que todas y cada una de las compras que se indican, han sido realizadas a través de la plataforma de venta online GIGLON, con la que la Delegación de Cultura realiza las ventas y por lo tanto los pagos se han realizado mediante tarjeta bancaria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta la relación de datos de los usuarios solicitantes necesarios para efectuar las devoluciones (DNI, cuatro últimos datos de la tarjeta con la que se realizó la compra, fecha y hora de la misma e importe a devolver), dicha relación ha sido confeccionada y verificada en la Delegación de Cultura, obteniendo los datos de las solicitudes presentadas por los usuarios a través de correo electrónico y cotejándolos minuciosamente con la información que aporta la plataforma de venta.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Acordar la devolución de ingreso de **172,00 €**, correspondientes a localidades vendidas a través de la plataforma GIGLON al precio de 5.00 € en el caso de “Romeo y Julieta” y 3.00 € en el caso del monólogo “Sin Filtro”, solicitada por dieciocho usuarios.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA, EJERCICIO 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignó la siguiente partida presupuestaria como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 322.000'00 €

Con fecha 24 de enero de 2020, por la gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, se comunica el importe resultante de la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas al presupuesto de la mencionada entidad. Se acompaña notificación recibida.

De la comunicación recibida resulta que la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas es la siguiente:

CAPÍTULO IV: 113.314'00 €

CAPITULO VII: 1.991'00 €

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2020,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

antes de 31 de Diciembre, según los importes indicados, mediante transferencia a la cuenta ES81 2100 8688 7102 0008 6333, según se relaciona:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 115.305'00 €

**SEGUNDO.-** Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ECOVIDRIO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se propone lo siguiente:

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** La Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuos**”) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

**SEGUNDO.** - En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor para adaptar a sus previsiones las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la **“Ley 11/1997 de Envases”**) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el **“Reglamento 782/1998 de Envases”**).

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

**TERCERO.** - El Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el “**SIG**”) se sujeta a Autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

**CUARTO.** - ECOVIDRIO es una Entidad sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Colectivo de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante.

ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante “**REV**”), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar el nuevo convenio de colaboración para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y Ecovidrio.

**SEGUNDO** Facultar al Teniente Alcalde Delegado suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**TERCERO.**- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas,

**CUARTO.**- Notificar a ECOVIDRIO, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

**QUINTO.** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN “CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CHATARRA PROCEDENTE DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. PAT 21/2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de compraventa de chatarra procedente de los puntos limpios de la ciudad, una vez revisada la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos presentada por la licitadora, en términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

ANTECEDENTES. En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020, por el que se aprobó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación a la única licitadora que se presentó al concurso, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP, se procedió a requerir a la adjudicataria propuesta, Reciclajes Salvador Sánchez, S.L., para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el hubiese recibido el requerimiento, presentase la documentación que se reseña en la cláusula DECIMOSEXTA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que no hubiese presentado con anterioridad:

1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
2. Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO euros (595,00 €).

Habiendo presentado la adjudicataria propuesta la documentación que le fue requerida, justificativa del cumplimiento de requisitos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa "Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.", CIF nº B-91989327, con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla) C.P. 41701, Polígono Orippe, calle A, nº 5, e-mail [reciclajesalvador@hotmail.com](mailto:reciclajesalvador@hotmail.com), tel. 615498083, la licitación de LA COMPRAVENTA DE CHATARRA PROCEDENTE DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato de compraventa, que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en base a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

estipulado en la cláusula DECIMOSÉPTIMA del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Secretaría, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención, Administración de rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR 2317/2020/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 08 de octubre de 2020, mediante Decreto CMEN/2020/176, se procedió a la aprobación de contrato 2317/2020/CM, consistente en la revisión anual del detector de drogas de la Jefatura de la Policía Local. El proveedor es Tradese gur, S.A. (A80015506).

La empresa ha comunicado a la Policía Local que no es preciso realizar la revisión.

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Anular el contrato menor 2317/2020/CM, aprobado por Decreto CMEN/2020/176 y proceder a la liberación del crédito dispuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- CALIFICACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL RETIRADO DEL SERVICIO. EXPTE. PAT 27/2020-E.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables de dos vehículos municipales.

**ANTECEDENTES:** Con fecha 16/10/2020 y 26/10/2020, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez da traslado al Departamento de Patrimonio de Notas Interiores, ambas de referencia AMS/FAG, por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la que se informa de la existencia de dos vehículos municipales en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se consideran aptos para el servicio por su actual estado de deterioro; por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal.

Visto el Informe Técnico del Departamento de Proyectos y Obras, que obra en el expediente y que los declara como bienes no aptos para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bienes no utilizables, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- Furgón, marca IVECO, modelo 35C11, matrícula 0613 BRJ.
- Vehículo especial marca AUSA modelo DUMPER 175RMS X4 PLUS matrícula E-5787-BCM

**SEGUNDO.-** Incluir los citados vehículos en el expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **215 facturas** por un importe total de **986.363,37 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
52A/2020	1	FACTURAS 2020	478,49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

52B/2020	83	CONTRATOS MENORES 2020	146.444,64
52C/2020	2	CONTRATOS MENORES 2020. ABONOS	303,96
52D/2020	2	CONTRATOS MENORES 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	4.291,22
52E/2020	117	LICITACIÓN 2020	806.310,39
52F/2020	10	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	28.534,67

Asimismo, por Diligencia de Intervención se hace constar que ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020:

RELACIÓN FACTURAS	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PARTIDA ERRÓNEA
9E/2020	023	593,49	AMARILLOS ANDALUCÍA, S.L.	1320/21401

La referida factura, que corresponde al expediente de contrato menor 223/2020/CM “Reparación Taller externo vehículo limpieza viaria 9373GMS“, debe ser aplicada conforme al siguiente cuadro:

Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PARTIDA CORRECTA
023	593,49	AMARILLOS ANDALUCÍA, S.L.	1630/21405

Del presente error debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a su subsanación en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXPERIMENTALES. CONVOCATORIA 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El pasado 23 de octubre se publicaba en el BOJA la Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de marzo de 2013, marco en el que el Ayuntamiento de Dos Hermanas presentará solicitud de subvención.

El proyecto denominado “CICLO-P”, tiene como objetivo promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo a través de planes integrales que combinarán actuaciones de distinta naturaleza tales como: orientación, formación, asesoramiento y práctica laboral.

Este programa, con un período de ejecución de un año, durante el período 2021, beneficiaría a un total de 30 personas desempleadas, estableciéndose como prioritarios los colectivos de discapacidad, mayores de 45 años, perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo y la RAI y en general cualquier persona en riesgo de exclusión social.

Con este itinerario de mejora de la empleabilidad, que propicia el contacto directo entre desempleados y la realidad empresarial a través de estancias formativas prácticas anteriores a la relación laboral, permitiéndoles la adquisición de competencias profesionales propias de la ocupación, se espera alcanzar un porcentaje de inserción de al menos un 35%.

El presupuesto del proyecto es el siguiente:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	63.634,44	88,38%	Subvención Solicitada	63.634,44	88,38%
Materiales	8.365,56	11,62%	Cofinanciación municipal	8.365,56	11,62%
Total	72.000,00	100,00%	Total	72.000,00	100,00%

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención del programa Acciones Experimentales “CICLO-P”, con un presupuesto de SETENTA Y DOS MIL EUROS, de los cuales se solicita subvención por importe de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (63.634,44 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar la cofinanciación municipal por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, que se tendrá en cuenta a la hora de la elaboración del Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio 2021.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

llevar a buen fin el expediente de subvención del programa Acciones Experimentales “CICLO-P”.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería y a la Dirección General competente en materia de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LA ACREDITACIÓN ERASMUS KA120 - EN EL ÁMBITO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. PERÍODO 2021-2027.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se propone lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

El programa Erasmus+ puesto en marcha en Dos Hermanas entre 2014 y 2020 por esta Corporación Local, en consorcio con centros educativos de nuestra localidad, ha creado múltiples oportunidades de movilidad y cooperación en materia de educación y formación y, asimismo, ha proporcionado valiosas capacidades y experiencias a sus participantes.

Con la llegada del nuevo programa Erasmus Plus 2021-2027, se exige a los coordinadores de consorcios que obtenga una Acreditación Erasmus que confirme que el solicitante ha establecido un plan para llevar a cabo actividades de movilidad de alta calidad y utilizarlas para mejorar su oferta de educación y formación. Ello le permitirá seguir presentándose a las nuevas convocatorias de la Acción Clave 1 (ámbito de educación de adultos, la educación y la formación profesionales y la educación escolar), a las que tendrán además un acceso simplificado a las oportunidades de financiación.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación, encargada de gestionar las solicitudes del consorcio que coordina el Ayuntamiento de Dos Hermanas dentro la Acción Clave KA102, con la colaboración del servicio integral de la empresa ONECO, ha redactado y presentado la solicitud de “Acreditación Erasmus: movilidades de alta calidad para el período 2021-2027”, conforme a la Convocatoria de la Comisión Europea EAC/A02/2020 y que establece como plazo de presentación hasta el 29 de octubre de 2020.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

**PRIMERO.-** La presentación de la solicitud de “Acreditación Erasmus: en el ámbito de la educación y la formación profesionales”, para movilidades de alta calidad en el período 2021-2027.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para el acceso a esta Acreditación Erasmus.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DURANTE EL AÑO 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica lo siguiente:

Antecedente: Una de las tres líneas de subvenciones que tiene contemplada la Delegación de Deportes en su Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2020, aprobada en Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, es la ayuda al deporte federado de base cuya financiación se llevará a cabo con fondos propios destinando a la misma una suma total de 106.100,00 euros con cargo a la partida 3410-48009 del presupuesto 2020.

Coadyuvando al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales y los/as deportistas individuales locales deben de afrontar a lo largo del año, esta línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en el municipio, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino federado y de ocio.

Por otra parte, la Memoria Justificativa de Subvenciones para 2020 de la Delegación de Deportes, contempla en el apartado de “*Financiación*” que “*una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva podrán revertir y engrosar la partida de cualquiera otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva convocada por la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, para ajustar de esta forma el apoyo a clubes y deportistas de dicha Delegación al contexto real del deporte nazareno de cada año*”.

De acuerdo con lo anterior, una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes por participación en competiciones nacionales federadas superiores (Línea de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel) de la convocatoria 2020, en régimen de concurrencia competitiva, ha resultado adjudicado la totalidad del gasto autorizado para dicha línea de subvención conforme a la resolución definitiva correspondiente aprobada en J.G.L. de fecha 2 de octubre de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anteriormente expuesto y tras el informe adjunto del Jefe de Servicio de Deportes fechado el 27 de octubre de 2020, la Delegada de Deportes D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, las Bases y Convocatoria de Ayudas para el Deporte Federado de Base durante el año 2020 que se adjuntan.

**SEGUNDO.-** Publicar en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria y bases referidas anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- DEMORA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL BDA. FUENTE DEL REY. EXPTE. 76/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020 (punto 33), adjudicó la licitación de las obras que se cita en el epígrafe a la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. por un importe total de 329.690,66 €y un plazo de ejecución de cinco meses.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 1 de junio del año en curso, dando por tanto la finalización prevista para el día 1 de noviembre.

Por el Director de obra, D. Francisco de Asís Chaso González, se ha emitido informe el 26 de octubre actual, indicando que las obras a las que se refieren el contrato se encuentran finalizadas a esa fecha, no pudiéndose formalizar su recepción por causa no imputable al contratista como es la situación sobrevenida por el cambio del punto de suministro de energía eléctrica, siendo indispensable que finalicen los trabajos, que actualmente está realizando la compañía distribuidora, para proceder a la comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones de riego y alumbrado del campo de fútbol objeto de las obras.

Se estima por el facultativo que el plazo en el que puede quedar solventada la incidencia es de un mes, por lo que se emplazaría el acta de recepción, salvo imprevistos, al próximo 1 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la ley antes citada, se eleva la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de lo expuesto y autorizar el plazo de un mes para la recepción de las obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F Fuente del Rey, con fecha prevista para 1-12-2020.

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Servicio de Contratación municipales así como a la Delegación de Educación, para su conocimiento y trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO VIRTUAL A CUENTA CORRIENTE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Gerente Técnico de fecha 27 de octubre de 2020 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IMPORTE</b>
XXXX	XXXX	15,50€
XXXX	XXXX	12,20€
XXXX	XXXX	41,55€
XXXX	XXXX	39,90€
XXXX	XXXX	51,14€
XXXX	XXXX	15,25€
XXXX	XXXX	12,20€
XXXX	XXXX	12,20€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. EXPTE. 38/2017/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por acuerdo número 33 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de Junio de 2017, se aprobó el expediente de licitación nº 38/2017/CON por el cual la empresa SEDEDOS, S.L. con CIF nº B41843061 se adjudicó el servicio



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, siendo la duración del contrato de dos años desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más y estableciéndose una duración máxima del contrato de tres años, habiéndose establecido para su tramitación una fianza por importe de //5.216'10 // Euros, según el correspondiente contrato suscrito de fecha 8 de septiembre de 2017 con dicha empresa adjudicataria para el desarrollo del servicio.

Finalizado el servicio, la empresa adjudicataria solicitó con fecha 16 de octubre de 2020 (nº de anotación 2020028907 del Registro General) la devolución de dicha fianza y una vez comprobada las estipulaciones establecidas en el contrato formalizado se adjunta informe favorable del Gerente Técnico de la Delegación de Deportes fechado el 27 de octubre de 2020.

Por tanto y en vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 del TRLSP, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de dicha fianza a favor de la empresa SEDEDOS, S.L., por el importe señalado correspondiente al servicio de arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- SOLICITUD ONCE PARA SUSTITUCIÓN DE KIOSCOS. EXPTE PAT 33/2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por D. XXXX, en representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) N.I.F. XXXX, se ha solicitado autorización para la sustitución de cinco kioscos en la vía pública por los nuevos modelos, según relación y documentación presentada.

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 27-02-2020 (Punto 39), expediente PAT 33/2019, se otorgó a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la concesión de uso privativo del dominio público para la instalación de sus quioscos destinados a la venta de cupones y demás productos que le sean autorizados, por un plazo de veinte años.

Dicha concesión queda sujeta a las garantías y régimen económico establecido en la cláusula VII del PCAP que la regula. Los quioscos de venta, cuyas medidas y demás datos técnicos obran en el expediente, y para cuya instalación la concesionaria deberá solicitar las preceptivas licencias establecidas en las vigentes Ordenanzas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Municipales, ocuparán una superficie de suelo de 2,15 m<sup>2</sup> y 3,65 m<sup>2</sup> de vuelo, aproximadamente, cada uno de ellos, y serán ubicados en las direcciones detalladas en el PCAP que regula la concesión.

En aplicación de la citada concesión se ha solicitado autorización para la sustitución de cinco kioscos en la vía pública por los nuevos modelos, según relación y documentación presentada.

Analizada dicha documentación por el técnico municipal, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, y considerando que existe un Convenio Regulador de la ocupación del dominio público firmado con la referida entidad, el mismo informa que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder autorización a la ONCE para la sustitución de cinco kioscos por los nuevos modelos, en los emplazamientos que a continuación se indican:

- Plaza de la Constitución, 13.
- Avenida los Pinos, 2
- C/ Ferrara, 3
- C/ Motilla, 1
- C/ Tajo, 99

**SEGUNDO.-** Notificar la autorización a dicha entidad, Patrimonio, Intervención, Tesorería y Admón. de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2020-2021 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 23 de octubre de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 31.956,65 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de septiembre de 2020.
- 15.603,16 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del centro Infantil Simba del mes de septiembre de 2020.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 31.956,65 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.603,16 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2020, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47206 “Convenios Escuelas Infantiles 2020-2021 (AÑO 2020)” del Presupuesto Municipal de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2020 A ASOCIACIONES DE MUJERES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que se presenta propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria Pública de Subvenciones a las Asociaciones de Mujeres en 2020. Conforme a las Bases aprobadas (Acuerdo JGL 19/06/2020) y publicadas en el B.O.P. num. 145 de 24/06/2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	FINALIDAD
<b>Asociación de Mujeres A. L. María Muñoz Crespillo</b> , CIF.:G-91957951	135	<b>900€</b>	Mantenimiento y Actividades
	38	<b>760€</b>	Equipamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, visto expediente tramitado y una vez dictada propuesta de resolución definitiva, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de las subvenciones para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres.

**SEGUNDO.-** Hacer efectivo el pago anticipado del 100% de la subvención, debiendo la asociación beneficiaria cumplir con su obligación de justificar la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses desde que reciban el ingreso de la subvención.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Mujeres beneficiaria, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de Anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ochocientas diecinueve a la página mil ochocientas sesenta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS